PRIMERA MODIFICACIÓN (ADICIÓN PRESUPUESTAL) A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0018-ARC-CBCAI1-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO. 1 Y LA EMPRESA COMERCIAL RINO SAS NIT 900.156.622-6.

Los suscritos de una parte, el señor Capitán de Fragata ALEJANDRO HANABERGH NATERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.532.276, de acuerdo a nombramiento efectuado mediante Resolución No. 1207 del 28 de noviembre 2025, Acta de posesión 9047 del 07 de enero de 2026,y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, en representación de la NACIÓN - MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO. 1, en adelante EL CONTRATANTE, y por otra parte la empresa COMERCIAL RINO SAS identificada con NIT 900.156.622-6 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS PAEZ DELGADO identificado con 79.629.131, que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación (adición presupuestal) al contrato No. 018-ARC-CBCAI1-2026 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS DE PRIMER USO (NO REMANUFACTURADOS, NI REENCAUCHADOS), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENT" previas las siguientes consideraciones:

a) Que, los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales.

b) Que la carta de aceptación del Contrato No. 018-ARC-CBCAI1-2026, fue suscrito el 06 de marzo 2026, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($174.694.000,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, con un plazo de ejecución hasta el día 28 octubre de 2026.

c) Que, durante la ejecución del contrato No. 018-ARC-CBCAI1-2026 de 06 de marzo del 2026 fue aprobada una adición presupuestal solicitada por parte del Gaula, Sucre a través de Oficio No 0126000107002 por valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 20.365.000,00) con el fin de incrementar la capacidad de bienes objeto de adquisición en el contrato suscrito y así mantener respuesta ante el aumento de las necesidades logísticas y operativas de dicha unidad en la región.

Lo anterior con base en la necesidad plasmada a través de estudio previo, en donde la unidad Gaula, Sucre únicamente fue posible suplir en un 14% y con esta adición presupuestal se podrá incrementar hasta un 43% de la necesidad de esta unidad.

DEPENDENCIA AFECTACION	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR ACTUAL	ADICIONAL	VALOR + ADICIÓN	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN
GAULA	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	$ 10.400.000,00	$20.365.000,00	$30.765.000,00	43%

e) Que, a través de oficio No. 20260013372078903 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CBRIM1-CBIM14-SCBIM14-S4-29.25, de fecha 18 de junio del 2026, el señor Sargento Viceprimero DUQUE ANZOLA JAVIER FRANCISCO en calidad de Supervisor del Contrato solicita a la empresa COMERCIAL RINO SAS llevar a cabo la modificación.

f) Que, mediante documento No. 20260013372142623 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CBRIM1-CBIM14-SCBIM14-S4-29.25 de fecha 18 de junio de 2026, el señor Sargento Viceprimero DUQUE ANZOLA JAVIER FRANCISCO en calidad de Supervisor del Contrato No. 0018-ARC-CBCA11-2026, realizó solicitud al señor Ordenador del Gasto la modificación del valor del contrato No. 0018-ARC-CBCAI1-2026, en el sentido de adicionar la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 20.365.000,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

g) Que, mediante documento privado de fecha 30 de junio de 2026, el señor JUAN CARLOS PAEZ DELGADO, representante legal de la empresa COMERCIAL RINO SAS, acepta la modificación del contrato suscrito, en sentido manifestado por el gerente de proyecto y el supervisor del contrato.

h) Que mediante ponencia de fecha 21/07/2026, el señor Segundo Comandante del Batallón de I.M. No.14, en calidad de gerente de proyecto, solicita se realice la presente modificación en el sentido de adicionar presupuestalmente la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 20.365.000,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: **ADICIONAR** la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 20.365.000,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan que correspondan

al contrato No. 018-ARC-CBCAI1-2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el valor del contrato, el cual quedará de la siguiente manera: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($195.059.000,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan que correspondan, distribuidos como a continuación se muestra:

DEPENDENCIA AFECTACION	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR ACTUAL
BIM14	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	$ 46.400.000,00
BCAI1	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	$ 42.102.000,00
BLIM16	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	$ 13.706.000,00
GAULA	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	$30.765.000,00
BFLIM17	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	$ 28.286.000,00
BFEIM	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	$ 33.800.000,00
				TOTAL	$195.059.000,00

CLÁUSULA TERCERA: Hacen parte integral de la presente modificación los siguientes documentos:

1. Oficio No. 20260013372078903 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CBRIM1-CBIM14-SCBIM14-S4-29.25, de fecha 18 de junio del 2026, solicitud al contratista.
2. No. 20260013372142623 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CBRIM1-CBIM14-SCBIM14-S4-29.25 de fecha 18 de junio del 2026, solicitud CBCAI1
3. Documento privado de fecha 30 de junio del 2026, respuesta del contratista.
4. Ponencia de fecha 21 de julio del 2026, suscrita por el señor Gerente de proyecto.

CLÁUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación consistente en adición presupuestal al contrato No. 0018-ARC-CBCAI1-2026, se perfecciona con la firma del Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 1 y el contratista.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las partes acuerdan con la firma del presente documento, quedan vigentes todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del contrato No. 0018-ARC-CBCAI1-2026 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente documento. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "*los contratos estatales constaran por escrito*" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.